

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. miembros de la J.G.L.**

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández.

Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 14 de octubre de 2022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**No asiste:**

Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**


**2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 77/18. Licencia de obras en Ctra. Medina-Paterna, km. 4, P. 21, P. 21.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vistos los expedientes de licencia de obras e instalación solicitada por On Tower Telecom Infraestructuras S.A. expedientes 77 Y 78/2018

Visto el informe evacuado por parte del Técnico del Área de Medio Ambiente y Urbanismo con fecha 04.10.2022.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	1/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		



Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 9 de febrero de 2018 Don Antonio Moreno Checa presenta escrito con número 1.318 del registro de entrada y en el que se acompaña diversa documentación con el que pretende obtener las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en marcha de una infraestructura de telecomunicaciones en suelo rústico, en el paraje Huelvacar (POLIGONO 21 PARCELA 21 CATASTRO DE RUSTICA. FINCA REGISTRAL 7.010). Dicho expediente fue registrado con el número 78/18 de los del área de urbanismo. Así mismo se dio de alta un nuevo expediente el número 77/18 de los del área en cuyo seno fue resuelto el procedimiento de licencia urbanística y el de calificación ambiental mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2020 y en los siguientes términos:

*“PRIMERO: Denegar las alegaciones presentadas por los interesados en el periodo de información pública, motivándose las mismas en lo argumentado anteriormente.*

*SEGUNDO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de estación base de telefonía móvil, promovido por On Tower Telecom Infraestructuras S.A. en Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, debiéndose cumplir las siguientes medidas preventivas y correctoras de carácter ambiental:*

*Fase de construcción.*

**Atmósfera**


- *Se tomarán las medidas necesarias para prevenir la generación de polvo durante la fase de construcción de la actuación.*
- *Se contará con los mecanismos adecuados que impidan contaminación atmosférica excesiva de la maquinaria que ejecute la obra.*

**Ruidos y vibraciones**

- *Los trabajos con maquinaria pesada que pueda generar ruido se realizarán preferentemente durante el día en aquellas zonas donde la población pueda verse afectada.*
- *Las emisiones de ruido al exterior, considerando los efectos indirectos asociados a la misma (operaciones de carga y descarga, tráfico de vehículos, etc.), no podrán superar los valores establecidos en la normativa en vigor (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética).*

**Residuos**

- *Los escombros, materiales sobrantes y demás residuos de construcción y demolición deberán gestionarse con-forme a lo*

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Url De Verificación	Página		2/68	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Flora v fauna**

. Se procederá a la restauración del terreno a su estado original, aportando, si ello fuera necesario, tierra vegetal, trasplantando los árboles de mayor porte y sembrando especies autóctonas

**Suelo y aguas**

- Se procederá a habilitar una zona específica para el mantenimiento de la maquinaria, quedando prohibida su realización fuera de las mismas.
- Se evitará cualquier vertido y se procederá a una gestión adecuada de aquellos accidentes que pudieran ocurrir.

**Patrimonio cultural**

- En caso de afección a vías pecuarias, Cañada del Higerón, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 155/1998.

**Fase de explotación**

**Emisiones de radiofrecuencia**

- Antes de autorizar la puesta en servicio de una estación, y con el fin de comprobar que las instalaciones se ajustan a las condiciones previamente autorizadas, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital realizará un reconocimiento técnico de la instalación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.9 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el artículo 54 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

**Paisaje**

- En la medida de lo posible se reducirá el impacto visual mediante la mimetización de estas instalaciones en el entorno.

**Ruidos y vibraciones**

. Las emisiones de ruido al exterior debidas a la actividad no podrán superar los valores establecidos en la normativa en vigor (Ley 37/2003, Real Decreto 1367/2007 y Decreto 6/2012)

**Residuos**

- Los residuos que puedan generarse en las tareas de mantenimiento y funcionamiento normal de las instalaciones que estén caracterizadas como residuos peligrosos o incluidos en la Orden MAM/304/2002, se tendrán que gestionar conforme a lo establecido en la normativa de referencia. En particular, deberán separarse adecuadamente y no mezclar diferentes tipos de residuos, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos, gestionarlos a través de empresa autorizada de gestión, llevar un registro de los residuos producidos y presentar anualmente ante la consejería competente en materia de medio ambiente un informe en el que se deberá especificar al menos la cantidad de residuos producidos, la naturaleza de los mismos y su destino final.

**Suelos**

- En caso de afección al medio, se realizaran las tareas de recuperación pertinentes para la preservación del suelo y los acuíferos de la zona.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	3/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

**Riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas**

*En caso de presencia de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las establecidas en el Anexo I del R.D. 948/2005, será de aplicación los requisitos establecidos en la normativa vigente.*

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL**


**Construcción**

- *Se comprobará la realización de las medidas para evitar las emisiones atmosféricas, comprobando, entre otras, la inexistencia de nubes de polvo y la ausencia de deposición del mismo sobre las plantas.*
- *Se comprobará la idoneidad de la maquinaria en cuanto a las emisiones atmosféricas y ruidos.*
- *Se comprobará que no se produce afección a la población por la emisión de ruido en horario inapropiado.*
- *Se comprobará la adecuada gestión de los residuos.*
- *Se comprobará que, al finalizar la obra, no quedan residuos sin tratar.*
- *Se vigilará el uso adecuado del área habilitada para realizar las operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, etc. de la maquinaria de obras y, particularmente, la no realización de estas actividades fuera de dicha área.*
- *Se comprobará la no afección a espacios situados fuera de la zona delimitada para las obras. Inspección periódica del correcto balizamiento y señalización de la zona de obras de la parcela.*
- *Se comprobará la adecuada gestión de los vertidos accidentales que pudieran ocurrir.*
- *Se comprobará la adecuada restauración del terreno, así como la metodología empleada para ello (control de la tierra vegetal, del estado vegetativo de los individuos a utilizar en la revegetación, etc.*
- *Se comprobará, antes del inicio de las obras y a la finalización de las mismas, que el proyecto ha incluido las medidas correctoras previstas con el suficiente alcance técnico así como la ejecución completa de las mismas.*

**Explotación**

- *Se comprobará la existencia de las autorizaciones ambientales necesarias para la adecuada explotación de la actividad.*
- *Se comprobará el cumplimiento de las condiciones ambientales reflejadas en las distintas autorizaciones ambientales, conforme a las pautas expuestas en las mismas.*
- *Se sugiere que la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital mantenga una vigilancia y control periódicos de las radiaciones a emitir por la Estación Base, proponiéndose que se efectúen lecturas de los niveles de radiación anualmente hasta la retirada de la estación.*

*La autorización de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital para la puesta en servicio de cualquier estación quedará condicionada, en todo caso, a la ausencia de perturbaciones a otros servicios radioeléctricos autorizados, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad nacional, de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, a lo indicado en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico así como en el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ=</a>			

radioeléctricas, aprobado mediante el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, o cualquier otra que le resulte de aplicación.

Dado el carácter transitorio de las instalaciones, es indispensable la restauración a su estado original del entorno una vez desmantelada la estación, incluyendo el picado y levantamiento de soleras y su transporte a instalación gestora autorizada para este tipo de residuos, para finalmente reponer la montera de tierra vegetal y revegetar.

**TERCERO:** Conceder a On Tower Telecom Infraestructuras S.A. licencia de obras e instalación para la estación base de telefonía móvil en LA Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia, conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:**

- Inicio de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Plazo de finalización de las obras: 12 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**CUARTO:** Comunicar a On Tower Telecom Infraestructuras S.A., que para la puesta en marcha de la instalación, deberá aportarse certificado del cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas y en la que se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**QUINTO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.407,66 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


**SEXTO:** Aprobar las liquidaciones...”

Segundo.- Con fecha 25 de enero de 2022 se requiere informe a la Policía Local en el que se solicita “En vista del expediente tramitado a instancia de On Tower Telecom Infraestructuras S.A., sobre la licencia de obras e instalación para la estación base de telefonía móvil en Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia, se solicita de esa Jefatura de la Policía Local se evacue informe sobre si las citadas obras han sido ejecutadas.”

El informe requerido se presenta con fecha 31 de enero de 2022 y en el mismo se indica con total rotundidad que las obras no han sido ejecutadas.

Tercero.- Con fecha 10 de junio de 2022 se acuerda por la Junta de Gobierno Loca la adopción de la resolución de los siguientes extremos:

“Primero.- Iniciar la caducidad del procedimiento de calificación ambiental en trámite con objeto de autorizar una instalación de estación base de telefonía móvil, promovido por la mercantil On Tower Telecom Infraestructuras S.A. en paraje Huelvacar (POLIGONO 21 PARCELA 21 CATASTRO DE RUSTICA. FINCA REGISTRAL 7.010) en Medina Sidonia

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	5/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



*Segundo.- Iniciar procedimiento con objeto de declarar la posible caducidad de la licencia urbanística otorgada a On Tower Telecom Infraestructuras S.A. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2020.*

*Tercero.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*

Cuarto. La resolución de la Junta de Gobierno Local se notifica con fecha 27 de junio de 2022, sin que conste en el expediente que se hubieran presentado alegaciones”


Vista las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** Del relato de los antecedentes expuestos se pone de manifiesto una evidencia clara y manifiesta, que es que las obras e instalación *de estación base de telefonía móvil, promovido por On Tower Telecom Infraestructuras S.A. en Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia* no se ha ejecutado y por tanto las mismas han caducado a la fecha de la presente, en los términos en el que aquellas fueron autorizadas, ya que las mismas fueron concedidas bajo la condición de iniciar las obras en un plazo de 6 meses de la notificación del acuerdo de la licencia (el 15 de mayo de 2020 según consta en el expediente) y de concluir las en doce meses. Obviamente dichos plazos han transcurrido ampliamente.

**Segunda.-** De acuerdo con dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía si la resolución de la calificación ambiental tiene carácter favorable y se otorga la licencia solicitada, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad. No obstante y una vez ejecutada, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Por otra parte cumplimentados los requisitos establecidos en el párrafo anterior podrá efectuarse la puesta en marcha de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que en su caso sean exigibles para el inicio de la actividad en virtud de otras normas que resulten de aplicación.

En realidad el trámite de calificación ambiental no concluye con la resolución detallada en el artículo 16 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre sino que culmina plenamente con la llamada Puesta en Marcha de la actividad que se describe en el artículo 19 y 20 del citado reglamento y por tanto la falta de la misma ha de tener como consecuencia la caducidad de la licencia.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	6/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

**Tercera.-** Por otra parte y desde la perspectiva urbanística es preciso indicar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos indicados. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, en los términos del artículo 136 de la citada Ley, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.


En similares términos se expresa el artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**Cuarta.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 4.4.10 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia, las licencias urbanísticas tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas y de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido.

Las licencias caducarán cuando se supere el plazo fijado en la misma y en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento.
- Cuando dichas actuaciones fueran interrumpidas durante un período superior a tres meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- Cuando el funcionamiento de una actividad fuere interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- Cuando habiendo dispuesto de alguna prórroga anterior, no se cumpliera el plazo de terminación.

Sigue diciéndose en el Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia que *“la caducidad se producirá por el mero transcurso de los plazos señalados en el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que hubieran sido concedidas, y surtirá efectos mediante resolución expresa del órgano municipal competente, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de*

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	7/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

*26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizados, dando lugar a las responsabilidades correspondientes. Podrá solicitarse la rehabilitación de una licencia caducada que se otorgará cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.”*

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de calificación ambiental y el archivo del expediente para el ejercicio de la actividad de estación base de telefonía móvil, promovido por On Tower Telecom Infraestructuras S.A. en Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia, dejando sin efecto lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2020.

Segundo.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística otorgada a On Tower Telecom Infraestructuras S.A. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2020 para la instalación de una estación base de telefonía móvil, promovido por On Tower Telecom Infraestructuras S.A. en Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

## **2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 441/22. Licencia de obras en Paraje Dehesa de Benalup.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de licencia de obras solicitada por la sociedad EDP RENOVABLES ESPAÑA S.A.U., para la construcción de una un planta solar fotovoltaica en el paraje rústico de Dehesa de Benalup, expediente 441/2022.

Vista la tramitación del mismo, así como los informes de la Arquitecta Municipal y del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de octubre de 2022.

### **Vistos los siguientes antecedentes de hecho:**

“**Primero.-** Con fecha 9 de junio de 2022 Doña Rocio Sicre De Rosal en calidad de Administradora única de la mercantil EDP RENEWABLES EUROPE, S.L. que a su representa para este acto a la mercantil EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U presenta en nombre de esta última en el registro de entrada municipal, con el

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	8/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		







número 6.189, y en el que solicita licencia de obras para la construcción de una planta solar fotovoltaica en el paraje rústico de Dehesa de Benalup, bajo la denominación de PSFV Navuelos.

**Segundo.-** Con fecha 11 de octubre de 2022, la arquitecta municipal emite informe con el siguiente contenido

*“La intervención que se pretende se sitúa en SUELO NO URBANIZABLE: REGIMEN GENERAL.*

*La intervención pretendida se considera un acto sujeto a licencia urbanística municipal según lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Respecto a la viabilidad de implantación del uso pretendido SEGÚN LA CLASE DE SUELO DE CARÁCTER RURAL O NATURAL EN RÉGIMEN GENERAL se realizan las siguientes consideraciones:*

*Las actividades y usos que el PGOU vigente reconoce de forma general en el suelo no urbanizable son los siguientes: infraestructuras, actividades extractivas, actividades relacionadas con la explotación de recursos vivos, actividades industriales, actividades turísticas y recreativas, vertederos, actividades residenciales y las actividades singulares consideradas como de utilidad pública o interés social. Siendo por lo tanto una actividad englobada dentro del artículo 9.2.1 de las normas urbanísticas: Actuaciones relacionadas con las infraestructuras, en este sentido se considera lo siguiente:*

- 1. La instalación planeada cumple con lo determinado en el artículo 9.2.1. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LAS INFRAESTRUCTURAS y las Condiciones para las obras de edificación amparadas en el artículo 9.2.1.3:*
- 2. La actuación queda completamente definida mediante proyecto técnico, con la información adecuada para conocer su situación o trazado, afecciones, carácter provisional o definitivo, justificación de su relación con el servicio a la infraestructura de que se trate y de su ubicación en Suelo No Urbanizable.*
- 3. Además se ajusta a las disposiciones sectoriales que les son de aplicación. En este caso la parcela tiene afecciones sobre vías pecuarias, A tal efecto se evacúa lo siguiente desde el informe ejecutado por la consejería competente:*

*Vías pecuaria afectada: Colada del Camino de Benalup. Esta colada es afectada por un cruzamiento con la canalización de media tensión, en la coordenada X: 244335.4895; Y: 4025440.8601.*

*El proyecto deberá cumplir las normas y disposiciones que la legislación vigente establece al respecto, teniéndose que llevar a cabo las obras con las debidas garantías de seguridad y sin que en ningún momento se impida el tránsito ganadero ni los usos*

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	9/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		





compatibles y complementarios que se recogen en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La conducción se proyecta mediante una zanja de 60 cm, siendo el ancho legal de la vía pecuaria 8,35 metros, la ocupación efectiva asciende a un total de 5,01 m<sup>2</sup>. Esta ocupación es compartida con el expediente PFV BASIR. ( exp 414/22)

El proyecto presentado cuenta con consentimiento exclusivamente para la ocupación de terrenos de vías pecuarias como consecuencia de la realización del "PROYECTO DE PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA NAVUELOS", para una superficie de ocupación de 2,51 m<sup>2</sup>, de la vía pecuaria 11023020.-COLADA DEL CAMINO DE BENALUP, para el cruce de la línea subterránea eléctrica de evacuación, conforme a la documentación presentada, en el punto de coordenadas UTM, referidas al huso 30: [244335;4025441] en el sistema de referencia ETRS89.

4. La instalación de infraestructuras cuenta con **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE CARÁCTER VINCULANTE con RESOLUCIÓN FAVORABLE** para su realización obrante en el expediente AAU/CA/021/20 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo emitido con fecha 03.05.2022.
5. El trámite se ha establecido conforme a lo determinado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la Autorización Ambiental Unificada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz habiéndose sometido a tal trámite y plazos reglados y habiéndose formalizado con carácter favorable los informes sectoriales relativos a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, obteniendo silencio administrativo y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, con informe favorable tras subsanación de errores.
6. La intervención cumple con las condiciones particulares determinadas en las normas generales en cuanto a separación de núcleo de población ( más de 500m) parcela mínima (10.000m) y separación de linderos para edificaciones ( mas de 25m)
7. El PGOU de Medina Sidonia, en base al artículo 9.3.1.1.2 Condiciones de uso del suelo y la edificación **NORMAS PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN** permite el uso de **INFRAESTRUCUTRAS** siendo compatible y por lo tanto permitido según el artículo 9.2.1.3 Condiciones para las obras de edificación según la clasificación de suelo sobre la que se ubica:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	10/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL O NATURAL:  
RÉGIMEN GENERAL.

**CONCLUSIÓN.**

A tenor de todo lo anterior, se emite un **INFORME FAVORABLE** a la concesión de licencia de obras para la infraestructura pretendida, así como para los accesos a la misma y las edificaciones de evacuación requeridas, entendiéndose que la actuación cumple con la normativa urbanística municipal y del Planeamiento General de Medina Sidonia, entendiéndose este sin perjuicio del cumplimiento de toda obligación derivada de los informes sectoriales de carácter preceptivos según las zonas de intervención propuestas debiendo realizar expreso cumplimiento de los condicionantes técnicos anteriormente enumerados y de los provenientes de la autorización ambiental.

No obstante deberá atenderse al aporte de:

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO INICIO DE LAS OBRAS:**

- Plan de autoprotección de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.
- Plan de prevención de incendios en las fases de construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.
- Notas simples de las parcelas afectadas por la infraestructura.
- Comunicación de vigencia ambiental.

**Deberá atenderse a los siguientes condicionantes:**

**1. CONDICIONANTES AL FINALIZAR LAS OBRAS:**

a. Según lo dispuesto en el artículo 13D del Reglamento 60/2010 de Disciplina Urbanística, será necesaria la solicitud de licencia de UTILIZACIÓN tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:

- De acuerdo con el art. 13 del D. 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la solicitud de licencia de utilización
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- certificado de abono de la preceptiva **prestación compensatoria** artículo 22 ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO apartado 5 de la LISTA 7/2021
- Registro de Alta de infraestructura en catastro.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	11/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

- b. Según la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por el Decreto-Ley 3/2015 Artículo 35. Comprobación y puesta en marcha.

Una vez ejecutadas las obras la comprobación prevista en el artículo 33.3 podrá ser realizada directamente por la Consejería competente en materia de medio ambiente o por entidades colaboradoras en materia de protección ambiental.

En todo caso, la puesta en marcha se realizará una vez que se traslade a la Consejería competente en materia de medio ambiente la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización.

Deberá presentarse al Ayto de Medina Sidonia tal documento remitido una vez se declare la finalización de obras en vistas a proceder a la autorización de la puesta en funcionamiento.

## 2. CONDICIONANTES expesos de LICENCIA

En vista de la documentación apartada de carácter ambiental y cuanto al expreso objetivo de que las infraestructuras tengan un impacto mínimo sobre el medio ambiente, se dispone lo siguiente:

- a. **La línea de MT DE EVACUACIÓN hasta el SET Navuelos deberá ser soterrada en su totalidad, debiéndose realizar con el menor impacto paisajístico y ambiental dado el carácter de los terrenos afectados.**
- b. Que las acciones sobre el medio ambiente se repoblarán y repondrán según lo determinado en la normativa vigente de afección.
- c. Que la sub estación eléctrica quedará sujeta a las determinaciones del artículo 9.2.1 de las normas.


## 3. CONDICIONANTES SOBRE LA ACTUACIÓN

### MEDIDAS PROTECTORAS DURANTE LAS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y DESMANTELAMIENTO ATMÓSFERA

Para evitar o mitigar la producción y emisión de material particulado (polvo) se propone la aplicación de las siguientes medidas:

- Humedecer previamente las zonas afectadas por los movimientos de tierra, así como las zonas de acopio de materiales. Riego de viales de salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria.

- Los vehículos que transporten áridos u otro tipo de material polvoriento deberán ir provistos de lonas o cerramientos retráctiles, en la caja o volquete, para evitar derrames o voladuras.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	12/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



- Se procurará que los acopios no alcancen alturas elevadas. Las zonas de acopio serán zonas protegidas del viento en zonas de baja pendiente para que no se produzcan arrastres.

Como medidas para evitar o mitigar la producción de gases, ruidos y olores, se propone:

- Para prevenir las emisiones acústicas, se deberán mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de los vehículos dotados de motor de explosión.

- La maquinaria de obra estará homologada según la normativa del R.D. 212/2002, de 22 de febrero.

- La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la obra deberán haber pasado las correspondientes y obligatorias inspecciones técnicas (ITV) y las revisiones referentes a las emisiones de gases.

- La velocidad de circulación de camiones y maquinaria entrando o saliendo de la obra será inferior a los 30 km/h, siempre que circulen por pistas de tierra. Será necesaria la implantación de señales indicativas de esta medida en la zona.

#### AGUA

Las medidas preventivas para evitar o mitigar los efectos sobre el agua, están centradas en evitar la contaminación potencial de los cursos de agua presentes en la zona o depresiones y barrancos que pudiera influir indirectamente en las aguas subterráneas: - Se adoptarán medidas de prevención de vertidos accidentales y arrastres de sedimentos a la red de drenaje mediante la ubicación de acopios y sustancias potencialmente contaminantes lejos de acuíferos y zonas de alta permeabilidad (tramo medio y final de línea) y la redacción de un protocolo de actuaciones en caso de producirse vertidos accidentales, que deberá ser validado por la Dirección Ambiental de obra.

- Los acopios de materiales, instalaciones auxiliares y parques de maquinaria se ubicarán de tal forma que se impida cualquier vertido directo o indirecto.

- Se tendrá especial cuidado para no afectar a balsas, depósitos de agua o puntos de abastecimiento de agua existentes en la zona. Los vehículos que transporten materiales deberán ser cubiertos con una lona para evitar la producción de lixiviados en periodos lluviosos que puedan contaminar dichas zonas de agua de manera accidental.

- Se deberá garantizar el mantenimiento de la red fluvial actual, minimizando las alteraciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca variación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución.

- En caso de detectarse riesgo de afección al dominio público hidráulico, deberán instalarse las oportunas barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras.

- El vaciado de los sanitarios químicos se efectuará mediante retirada por gestor autorizado, nunca sobre el terreno.

- En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen, establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	13/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			





*Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. Para los cauces que forman parte del Dominio Público Hidráulico afectados por las obras de (todos los indicados en el apartado de descripción hidrológica) o de la línea de evacuación, se solicitarán los permisos correspondientes de afección u ocupación, en cumplimiento de la legislación vigente.*

**SUELO**

*- Establecimiento de un protocolo de actuaciones en caso de producirse vertidos accidentales de combustibles, aceites y otras sustancias contaminantes .*

*- En caso de que no sea posible realizar el mantenimiento de la maquinaria en talleres externos, se realizará una gestión adecuada de los residuos peligrosos. Aquellas operaciones que impliquen riesgo de derrames de fluidos , se efectuarán protegiendo el suelo mediante cubeto de recogida de derrames portable u otro procedimiento igualmente eficaz.*

*- Se llevará a cabo un jalonamiento perimetral previo de toda la zona de obra y de los elementos auxiliares temporales.*

*- Se aprovecharán al máximo los suelos fértiles extraídos en tareas de desbroce y serán trasladados posteriormente a zonas potencialmente mejorables (plataformas, zanjas, ...). Dichas tareas de traslado se realizarán sin alterar los horizontes del suelo, con el fin de no modificar la estructura de este.*

*- Los acopios de tierra vegetal deberán ser reutilizados lo antes posible. En caso de que los períodos de almacenamiento deban alargarse, los acopios deberán conservarse en perfecto estado mediante el empleo de las técnicas más adecuadas (riegos, abonados, semillados etc.), con el fin de que mantengan su fertilidad y su estructura en óptimas condiciones.*

*- Las hormigoneras utilizadas en obra serán lavadas en sus plantas de origen, nunca en el área de construcción.*

*Para el lavado de las canaletas de hormigón, se procederá a la ejecución de una balsa de lavado que deberá estar provista de membrana geosintética o geomembrana de polietileno o PVC (impermeable) que impida el lavado del hormigón y el contacto con el suelo de éste. Una vez seco, se procederá a la retirada de este incluyendo el geotextil, trasladándolos a vertederos autorizados. La balsa de lavado se situará siempre lejos de arroyos, ramblas y zonas de escorrentía y en áreas sin pendiente. Este sistema podrá ser sustituido por otros que cumplan la misma función, a criterio de la Dirección Ambiental de Obra.*

*- Se realizará un parque de maquinaria, que deberá contar con medidas que eviten la contaminación de los suelos y los acuíferos.*

*- Si durante el movimiento de tierras de las obras de construcción del parque apareciese cualquier tipo de residuo en el suelo, ya sean domésticos, de construcción y demolición o de cualquier otra naturaleza, deberá procederse a su retirada inmediata y a su entrega a gestor autorizado.*

*- El acondicionamiento de los viales se ajustará a las trazas y anchuras preexistentes, con el fin de evitar afecciones de terrenos adyacentes.*

*- Se designarán zonas exclusivas para el depósito temporal de los residuos hasta su recogida por un gestor autorizado y estarán identificados según su*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



código LER y protegidos de las condiciones climatológicas. En caso necesario se instalarán depósitos de doble pared o, en su defecto, cubeto de retención para evitar derrames en caso de rotura.

**FAUNA**

- Se procurará, siempre que sea posible, realizar el inicio de las obras fuera de los periodos de reproducción y cría de las especies faunísticas más sensibles. No se realizarán trabajos, ni de mejora o apertura de accesos o mantenimiento, que conlleven movimientos de maquinaria o vehículos pesados, durante los meses de Diciembre a Julio a menos de 800 metros de los nidos más próximos, en caso de que se detecte la reproducción de águila imperial, águila real o águila perdicera.
- En la medida de lo posible, se evitará la apertura de nuevos viales de acceso dando preferencia al uso de los existentes
- Se valorará la posibilidad de colocar elementos de señalización que adviertan de la presencia de determinadas especies sensibles en el entorno de la obra. Por ejemplo, referidos al grupo de los reptiles o anfibios.
- Las zanjas que no hayan sido cerradas diariamente deberán contar con sistemas de escape para posibles ejemplares de fauna que pudieran quedar atrapados.
- Si durante la fase de obra, se detectara nidificación de alguna especie con interés conservacionista, en un radio de 200 m o inferior de alguna de las instalaciones proyectadas, se comunicará inmediatamente al Órgano Competente.
- En el caso de emplearse vallados perimetrales, éstos estarán dotados de cierta permeabilidad a la fauna, permitiendo el paso de mamíferos de pequeño porte, ya sea directamente o excavando bajo la malla, por lo que no podrá hormigonarse bajo el piso salvo en los postes de sujeción.
- Los cerramientos no dispondrán de elementos cortantes ni punzantes.
- Se establecerá una limitación de velocidad de circulación de vehículos en 30 Km/h. En caso de producirse atropellos de especies protegidas, se comunicará inmediatamente al Órgano Ambiental, sin proceder a recoger los restos, salvo indicación expresa en otro sentido.
- Se intentará evitar, en la medida de lo posible, la realización de trabajos nocturnos para evitar atropellos y accidentes de la fauna salvaje con vehículos como consecuencia de deslumbramientos. Esto es especialmente importante para las rapaces nocturnas y quirópteros detectados.
- En los casos de líneas eléctricas que se encuentren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión o en sus regulaciones autonómicas, se instalarán dispositivos anti-colisión y anti-

**FLORA**

- No se permitirá el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos como zonas de actuación.
- Se procederá a la colocación de señales de balizamiento en las superficies de ocupación, para evitar afecciones innecesarias a la vegetación colindante, especialmente hábitats de interés y zonas arboladas

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	15/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



- Para la eliminación o cualquier actuación sobre vegetación arbórea, se solicitará la preceptiva autorización de actuación del órgano competente, debiéndose atender al condicionado establecido en dicha autorización.
- En caso de producirse descuajes o daños sobre el ramaje de la vegetación a preservar, deberá realizarse la poda correcta de las ramas dañadas y aplicar después pastas cicatrizantes en caso de ser de consideración, evitando así la entrada de elementos patógenos y humedad.
- Se deberán respetar, en la medida de lo posible, los ejemplares y rodales sobresalientes de vegetación natural presentes en todo el ámbito del proyecto, retranqueándose si fuera posible y necesario los emplazamientos originales para salvaguardarlos.
- Sólo se eliminará la vegetación que sea imprescindible mediante técnicas de desbroce adecuadas que favorezcan la revegetación con especies autóctonas en las diferentes zonas afectadas por las obras.
- Los ejemplares arbóreos que sea necesario eliminar deberán ser marcados antes del inicio de las obras por los responsables del plan de vigilancia, no pudiéndose afectar otros que no hubiesen sido marcados. Siempre que sea posible se retirarán estos ejemplares de forma que puedan ser implantados nuevamente en zonas anexas.
- Si es necesario eliminar algún pie arbóreo se hará sin dejar tocones mutilados o parciales, ya que son fuente de colonización de coleópteros perforadores.
- El material procedente del desbroce de la vegetación que ocupa el área de actuación se recogerá y gestionará por gestor autorizado. En caso de resultar oportuna la quema de estos residuos, se solicitará autorización previa al Órgano Competente.
- Durante las labores de cualquier actividad que implique un riesgo de provocar incendios (uso de maquinaria capaz de producir chispas), se habilitarán los medios necesarios para evitar la propagación del fuego.
- Se realizarán riegos de limpieza de la vegetación adyacente, cuando se aprecie presencia de polvo sobre la superficie foliar.
- Previo al inicio de las obras y debido a la potencial existencia de especies de flora amenazada en el ámbito de actuación, un técnico especialista deberá planificar la ubicación de las zonas de actuación y accesos, evitando y en su defecto, minimizando la afección a vegetación natural.
- El Proyecto constructivo incluirá un plan de prevención de incendios forestales.

**PAISAJE**

- En la medida de lo posible, se utilizarán materiales propios de la zona y la aplicación de colores similares a los del fondo visual. Los nuevos elementos construidos se adecuarán, preferentemente, a la arquitectura tradicional de los municipios del entorno.
- Las construcciones temporales de obra se ubicarán, en la medida de lo posible, en zonas que reduzcan su impacto visual.
- La zahorra utilizada en los viales de acceso no tendrá diferencias apreciables de color entre los viales existentes y los de nueva construcción.
- Se desmantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	16/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



- La altura y pendiente de terraplenes de nueva construcción debe ser lo más reducida posible, evitando en todo momento las formas angulosas y con aristas .

**POBLACIÓN Y SALUD**

- Se potenciará al máximo la subcontratación de empresas industriales y de construcción de la zona afectada, como medida de desarrollo de la economía de la comarca, excepto en aquellos casos que se requiera cierta especialización.

- En todo momento se garantizará el respeto al libre uso de los caminos públicos.

- Cuando los accesos atraviesen fincas valladas que son retiradas al abrir los mismos, se deberán instalar vallas provisionales que impidan el paso de los animales. Estas deberán ser cerradas además de forma inmediata tras el paso del personal.

- Se evitarán horarios de actividad y tránsito de vehículos en periodo nocturno para evitar molestias a las personas.

- El Responsable Ambiental del Plan de Vigilancia Ambiental limitará y explicará la zona de trabajo a todos los trabajadores y subcontratas. Se informará a los trabajadores sobre su responsabilidad en materia de protección del medio ambiente ya que de ellos depende en último extremo la adopción de comportamientos respetuosos con el medio. La información abordará aspectos para fomentar el uso racional de los avisos acústicos en maniobras, el mantenimiento de un entorno sin residuos, el respeto de las zonas delimitadas como accesos para circular y la no adopción de comportamientos perjudiciales como la limpieza de la hormigonera sobre la cobertura vegetal o en las proximidades de cursos fluviales, además del resto de medidas protectoras y correctoras propuestas.

**MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL**

- Si en el transcurso de las obras aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, deberá paralizar inmediatamente los trabajos y comunicarse inmediatamente al organismo competente de la Junta de Andalucía.

- No se emplearán las vías pecuarias como zona de acopio ni para la ubicación de instalaciones auxiliares.

- En cuanto a los cruzamientos y paralelismos de elementos patrimoniales, por la línea de evacuación, se deberán tramitar las solicitudes de autorización correspondientes ante los organismos con competencia en esta materia.

- Todos los trabajos de índole patrimonial serán dirigidos por técnico competente en la materia (arqueólogo), quien, en su caso, gestionará las posibles incidencias en materia patrimonial.

**Gestión de RESIDUOS**

- Los aceites usados procedentes de la maquinaria empleada en las obras serán almacenados correctamente en depósitos herméticos y entregados a gestores de residuos autorizados. Estos depósitos deberán permanecer en áreas habilitadas a tal efecto, siempre sobre suelo impermeable y a

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	17/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



cubierto. Se evitará realizar cambios de aceite, filtros y baterías a pie de obra; en caso necesario, se realizará en las zonas habilitadas, procediendo al almacenamiento correcto de los productos y residuos que se generen.

- Se deberá disponer en obra de sacos de sepiolita, absorbente vegetal ignífugo o similar, para el control y recogida de posibles derrames de aceite.

- Se deberán instalar paneles informativos relativos a la situación de los contenedores de residuos contiendo además otras medidas ambientales para tener en cuenta.

- Se dispondrá de un espacio destinado a parque de maquinaria, que contará con el adecuado tratamiento superficial, a fin de garantizar la retención de los posibles derrames y fugas de combustibles, aceites y otros productos peligrosos durante las tareas de mantenimiento y reparación.

#### ATMÓSFERA

En cuanto a medidas para paliar la emisión de gases, ruidos y olores, se plantean las siguientes:

- Se emplearán luminarias que supongan una mínima contaminación lumínica.

- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los componentes empleados en el proceso productivo, con especial atención a los aparatos eléctricos que contengan aceite o gases dieléctricos

- Se realizará un control del gas hexafluoruro de azufre (SF6) de manera periódica, mediante la verificación de la presión o de la densidad, con anotación de lecturas fuera de valor y acción correctiva programada, si se confirman fugas. Además, en las actuaciones de mantenimiento que requieran vaciado de gas, se realizará una recuperación de este, mediante un equipo de recuperación.

#### AGUA

- Se garantizará mediante técnicas adecuadas, la no contaminación de las capas freáticas y de los cauces de aguas superficiales por contaminación procedente de las actividades propias del desarrollo del proyecto.

#### SUELO

- Para el acceso a la planta, también para las tareas de mantenimiento durante esta fase, serán utilizados de forma exclusiva los viales habilitados para tal efecto, no realizando desplazamientos por zonas no destinadas para tal uso.

- Se deberá disponer de un punto limpio para el almacenamiento de estos residuos generados consecuencia de la actividad de la planta y el mantenimiento normal de la subestación y de los parques; algunos de ellos peligrosos. Este punto de almacenamiento deberá proteger el suelo de posibles contaminaciones por derrames o vertido mediante un cubeto de recogida. Se deberán almacenar por un tiempo inferior a seis meses, siendo entregados posteriormente a un gestor autorizado.

- Todos los elementos que contengan aceite y/o otras sustancias contaminantes y que posean riesgo de vertido, estarán dotados de sistemas de recogida, como es el caso de los transformadores de la subestación eléctrica.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	18/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			





**FAUNA, FLORA, ESPACIOS NATURALES Y PAISAJE**

Se plantean las siguientes medidas preventivas para la protección de la flora durante la fase de funcionamiento:

- El mantenimiento de la vegetación (si son necesarias podas selectivas) se realizará de manera manual, evitando al máximo el uso de la maquinaria pesada y de los herbicidas. Para la realización de las podas se seguirán prácticas selvícolas adecuadas.

Se plantean las siguientes medidas preventivas para la protección de la fauna durante la fase de funcionamiento:

- En lo relativo a impactos que generan molestias por ruido y presencia de la maquinaria, serán las medidas incluidas en el propio estudio de impacto ambiental las que reducirán este impacto.

- Se realizará un seguimiento ambiental del funcionamiento de la planta y sus infraestructuras asociadas (líneas eléctricas aéreas, en especial), con una duración mínima de 5 años, tras la que se entregará un informe final que recoja las principales conclusiones de los seguimientos efectuados y, en el que se valore, la necesidad de prolongar o modificar los controles establecidos. Este informe deberá ser presentado al Órgano Competente para su consideración y resolución.

- En caso de producirse cualquier incidente de las aves del entorno con el proyecto (colisión, intento de nidificación, etc.), el promotor lo pondrá en conocimiento del órgano ambiental competente de forma inmediata, a fin de poder determinar, en su caso, las medidas complementarias necesarias.

- Se dejarán 10 montoneras de piedra de obra en el entorno de la planta solar y de las líneas de evacuación para que pueda ser empleada como refugio de microfauna y reptiles.

- Se tendrán en cuenta las conclusiones del Estudio anual de avifauna y quirópteros realizado, que se incluye como Anexo III al Estudio de Impacto Ambiental presentado, y la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental, en función del cual se tomarán las medidas que se estimen oportunas. Se incluirá el estudio específico de uso del espacio aéreo de águila imperial, águila perdicera y aguilucho cenizo, así como de las especies de quiróptero detectadas catalogadas como vulnerables.

**POBLACIÓN Y SALUD**

- Se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar unos niveles de exposición continuada en viviendas aisladas y centros educativos inferiores a 0,4 µT de campo magnético.

- Se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar unos niveles de exposición acústica que cumplan con la normativa estatal, autonómica y, en su caso, municipal en relación con este factor.

**RESIDUOS**

- Se continuarán aplicando las medidas de protección relativas a la gestión y almacenamiento de residuos indicadas para la fase de construcción, en este caso para los residuos generados durante esta fase del proyecto.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	19/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

**“PRIMERO.- Actuación objeto del expediente**

La actuación pretendida se puede resumir en la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica, en la finca Venzo, bajo la denominación de Instalación fotovoltaica Navuelos, de una potencia instalada de 19 MWp, en el término municipal de Medina Sidonia (Cadiz), y su conexión con la subestación proyectada SET NAVUELOS 30/220 kV mediante línea subterránea de media tensión (en adelante LSMT) de 30 kV. De este modo se conectara al SE PARRALEJOS 220 kV de, mediante línea aérea 220 Kv a ejecutar, sita en Vejer de la Frontera.

La actuación comprende principalmente la instalación de Módulos fotovoltaicos, Estructuras fotovoltaicas, Obra civil (Estructuras de soporte, Viales de acceso, Cimentación de las estructuras, Zanjias para líneas eléctricas, red de tierras y comunicaciones), Infraestructura eléctrica, (Inversores, Estaciones de transformación, Líneas eléctricas subterráneas de 30 kV, Cableado de corriente continua, Cableado de corriente alterna, Red de comunicaciones, Red de tierras, Instalaciones de acceso y seguridad)

Y se ejecutará en el paraje de Dehesa de Benalup en el ámbito comprendido por la parcela 51 del Polígono catastral 63 de Medina Sidonia.

La línea de evacuación subterránea de media tensión, partirá de la isla norte de la IFV, discurrirá, a lo largo de 3 km aproximadamente en el término de Medina Sidonia hasta la subestación proyectada SET NAVUELOS 30/220 kV. Desde esta, se conectará al subestación PARRALEJOS 220 kV, mediante línea aérea de 220 kV, que no es objeto de esta licencia.


**SEGUNDO.- Contenido del derecho de propiedad en suelo rural o rústico y sus facultades**

De acuerdo con la normativa estatal, representado por lo dispuesto en el artículo 13 y 16 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el suelo en situación rural), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

No obstante, sólo podrá alterarse la delimitación de los espacios naturales

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	20/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			


protegidos o de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada. La alteración deberá someterse a información pública, que en el caso de la Red Natura 2000 se hará de forma previa a la remisión de la propuesta de descatalogación a la Comisión Europea y la aceptación por ésta de tal descatalogación,

Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.

**TERCERO .- Régimen urbanístico de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables (artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía)**

Las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística, con las siguientes particularidades:

- a) Las actuaciones tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización. Una vez finalizada la misma, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que promuevan las actuaciones, quedarán obligadas a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, debiendo prestar una garantía para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento. La cuantía de la garantía vendrá determinada por el importe del proyecto de desmantelamiento que las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.
- b) Las actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización. La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	21/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las citadas actuaciones.

Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de esta prestación.

c) La garantía y la prestación establecidas en los párrafos a) y b) se realizarán en favor del municipio donde se implante la actuación y se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente. El importe de las mismas se fijará por el Ayuntamiento, en base a los párrafos anteriores.

Podrán tramitarse Planes Especiales, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, con la finalidad de ordenar las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables y establecer zonas para su localización.


Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, estarán sujetas a licencia urbanística municipal conforme a lo previsto en la legislación urbanística. No obstante, estarán sujetas a declaración responsable las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a: la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos de hasta 40 kW y las infraestructuras de recarga eléctrica en instalaciones destinadas al suministro de combustibles y carburantes a vehículos.

**CUARTO.- Actuaciones ordinarias en suelo rústico (artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía)**

Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	22/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

#### QUINTO.- Determinaciones para la protección del paisaje

Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.


Se entiende por paisaje, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con la definición del Convenio Europeo del Paisaje, cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales, humanos o de ambos.

La política del paisaje comprenderá la formulación por parte del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de las estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas dirigidas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes, de acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y de los instrumentos de planificación ambiental.

El paisaje debe integrarse en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y, en general, ser tenido en cuenta en todas las políticas sectoriales en aras de la consecución de los objetivos de calidad paisajística.

Los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
- Criterios generales o zonales de integración paisajística.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	23/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



c) Identificación de actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o integración visual.

Los instrumentos de ordenación, conforme a su naturaleza y alcance, establecerán determinaciones para preservar los paisajes y para mejorar su calidad y percepción, conforme a los siguientes criterios.

a) Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos.

b) Integrarán las actuaciones de transformación urbanística en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar.

c) Establecerán medidas para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, para poner en valor las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan y para recuperar los paisajes deteriorados.

Las actuaciones urbanísticas se adaptarán al entorno, rural o urbano, en el que se sitúan. Los proyectos que las definan tendrán en consideración los elementos naturales y patrimoniales, la topografía, y el resto de elementos que, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación, conforman el carácter del paisaje de su ámbito de actuación.

#### SEXTO- Actos sujetos a licencia urbanística municipal

Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.


Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

Sin embargo no requieren previa licencia, entre otros los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, según el artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Las licencias son actos reglados de competencia exclusiva municipal. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la normativa de aplicación en materia de régimen local.

La Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística.

Sin perjuicio de la regulación que, en el marco de sus competencias, puedan establecer los municipios mediante las correspondientes ordenanzas, en el

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	24/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas necesariamente deberá constar informe técnico y jurídico de los servicios municipales, o en su caso de la Diputación Provincial, sobre la adecuación del acto pretendido a la normativa territorial y urbanística de aplicación, debiendo el titular de la Secretaría del Ayuntamiento advertir de la omisión de alguno de ellos en los términos previstos en la normativa de régimen local. Igualmente, deberán constar las autorizaciones o informes que la legislación sectorial o la presente Ley exijan con carácter previo al otorgamiento de licencia y, en su caso, la autorización o concesión de ocupación o utilización del dominio público.

Asimismo, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación. Reglamentariamente se determinará el medio, las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, en orden a garantizar el efectivo y preciso reconocimiento por la ciudadanía en general y las Administraciones Públicas competentes de que dichas obras cuentan con la preceptiva aprobación, autorización, licencia o declaración responsable, así como el ejercicio de sus derechos por las personas consumidoras y usuarias.

La publicidad que se haga de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidas las nuevas tecnologías, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las condiciones urbanísticas de las citadas obras, actos o usos del suelo.

#### SEPTIMO. - Aspectos en materia de legislación ambiental del Proyecto

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en su artículo 27 establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a autorización ambiental unificada, así como artículo 32.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	25/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		



La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 2.6 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, por la que se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley.

La instalación de infraestructuras cuenta AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA con carácter FAVORABLE de fecha 23 de mayo de 2022 para su realización obrante en el expediente AAU/CA/025/20 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo

Así mismo con fecha 30 de mayo de 2022, se emite Resolución, por la Delegación del Gobierno en Cádiz, Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la Instalación Eléctrica de Alta Tensión “PSFV NAVUELOS, SET Navuelos y Línea de alta tensión de 220 kV SET Navuelos – SET Parralejos”, ubicada en los Términos Municipales de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules (Cádiz).

#### OCTAVO.- Licencia de Actividad


La actuación solicitada está sometida a la Ordenanza Municipal Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio en el Municipio De Medina Sidonia.

De acuerdo con lo dispuesto a la citada norma la documentación presentada cumple los requisitos detallado en el Título II de la misma, así como el procedimiento específico detallado en los artículos 30 a 38 de la ordenanza.

#### NOVENO.- Conclusiones

De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con los distintos pronunciamientos técnicos incorporados al expediente y conforme a la normativa de aplicación y de acuerdo con lo expuesto se informa con carácter favorable desde el punto de vista jurídico a la actuación sometida a licencia urbanística para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica, en la finca Dehesa de Benalup, bajo la denominación de Instalación fotovoltaica NAVUELOS, de una potencia instalada de 19 Mw, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), y su conexión con la subestación proyectada de Navuelos 30/220 kV mediante línea subterránea de media tensión de 30 kV.”


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	26/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

Primera.- Conceder a la mercantil EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. representada por Doña Rocio Sicre De Rosal, en calidad de apoderado de la mercantil IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA S.A.U., licencia urbanística para la construcción de una planta de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica, en la finca Dehesa de Benalup, bajo la denominación de Instalación fotovoltaica NAVUELOS, de una potencia instalada de 19 Mw, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), y su conexión con la subestación proyectada de Navuelos 30/220 kV mediante línea subterránea de media tensión de 30 kV, que queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La actuación autorizada se ha de regir por el proyecto de ejecución redactado por Don Javier Amián Sánchez colegiado número 12.329 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla cualquier modificación en las obras y actuaciones en el mismo comprendidas, deberán ser inmediatamente comunicadas para su adecuada tramitación.
- La actuación autorizada deberá cumplir estrictamente todas y cada una de los condicionantes impuestos en la Autorización Ambiental Unificada, la autorización sustantiva emitida por la Consejería competente en materia de industria, a autorización en materia de prevención arqueológica y el informe de la arquitecta municipal de 10 de octubre de 2022, que han quedado incorporados al expediente de licencia urbanística.
- La eficacia temporal de la presente licencia, y de acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal, queda establecida en un plazo de seis meses para iniciar las actuaciones y de doce meses para su terminación, sin perjuicio de la prórroga a los citados plazos que eventualmente pudieran otorgarse.
- Una vez concluidas las obras y con carácter previo a terminación de las mismas, el interesado vendrá obligado a solicitar y obtener la preceptiva licencia de utilización de las instalaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo art. 13 del D. 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El presupuesto de la actuación a los efectos de la liquidación correspondiente en materia tributaria municipal se establece en 7.612.375,87 euros.

Segunda.- Aprobar la implantación de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables a los afectos establecidos en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía de la planta de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica, en la finca Dehesa de Benalup, bajo la denominación de Instalación fotovoltaica NAVUELOS, de una potencia instalada de 19 Mw, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), y su conexión con la subestación proyectada de Navuelos 30/220 kV mediante línea subterránea de media tensión de 30 kV.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

Tercera.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad de 30 años, de acuerdo al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización.

Cuarta.- La prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico a abonar por el interesado y prevista en el artículo artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, conforme a los datos de la inversión prevista para la puesta en marcha de la actividad deducidos de la documentación presentada por el promotor, se establece en 89.389,17 euros.

Quinta.- El interesado deberá prestar garantía para cubrir los gastos derivados del posible incumplimiento de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones. Esta garantía se establece en el diez por ciento del proyecto de desmantelamiento presentado en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal y deberá presentarse con carácter previo al inicio efectivo de las obras


Sexto.- Aprobar la licencia de actividad de una planta de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica, en la finca Venzo, bajo la denominación de Instalación fotovoltaica Dehesa de Benalup, bajo la denominación de Instalación fotovoltaica NAVUELOS, de una potencia instalada de 19 Mw, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), y su conexión con la subestación proyectada de Navuelos 30/220 kV mediante línea subterránea de media tensión de 30 kV conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio en el Municipio De Medina Sidonia.

Octavo.- Así mismo y sin perjuicio de lo anterior, el interesado vendrá igualmente compelido a solicitar y obtener la preceptiva licencia de funcionamiento o de puesta en marcha, con carácter previo al inicio efectivo de la actividad, de acuerdo con la normativa municipal y sin perjuicio de las obligaciones en materia medioambiental que se exijan, para lo cual, y al margen de cualquier otra documentación que acompañara a tal solicitud, deberá presentar las resoluciones que autoricen el funcionamiento de la planta, emitidas por la autoridad ambiental competente.

Noveno.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/390 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 7.612.375,87 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 53.286,63 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 53.286,63 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 228.371,28 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 228.371,28 €

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	28/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 228.371,28 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/390:

- UNICAJA:	ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA:	ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA:	ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL	ES03 3187 0860 5110 9577 4327

### 2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 650/22. Licencia de obras en C/ Paraguay, 17.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Raúl Marchante Macías  
Fecha de solicitud: 05.08.2022 (registro de entrada nº 2022008006).  
Nº expediente: 650/2022.

Finalidad de la actuación: alicatado baño y solado vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Paraguay, 17. R.C. 6800201TF4360N0023WK en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza RESIDENCIAL ADOSADA del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 2.766,06 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	29/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		



PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Raúl Marchante Macías, licencia de obras para alicatado baño y solado vivienda en c/ Paraguay, 17. R.C. 6800201TF4360N0023WK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.766,06 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/359 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 2.766,06 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 19,36 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 9,96 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 9,40 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 82,98 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 82,98 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 92,38 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/359:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	30/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 659/22. Licencia de obras en C/ San Sebastián, 15**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Manuel Bancalero Collantes

Fecha de solicitud: 17.08.2022 (registro de entrada nº 2022008264).

Nº expediente: 659/2022.

Finalidad de la actuación: alicatado dos baños y sustitución puertas entrada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Sebastián 15. R. catastral:7595814TF3379N0003LA en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº165, nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 2.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Manuel Bancalero Collantes, licencia de obras para alicatado dos baños y sustitución puertas entrada en c/ San Sebastián 15. R. catastral:7595814TF3379N0003LA en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Las puertas deberán ser preferentemente de madera, siempre pintadas o lacadas en color blanco, o en los colores tradicionales que se encuentren en su entorno, a excepción de las puertas de acceso, donde se permite la madera barnizada si se trata de materiales nobles. En todo caso, si la carpintería es de aluminio, no se permitirán anodizados, sino sólo lacados en blanco o colores invariantes y se proyectarán con escuadrías similares a las tradicionales.

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	31/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		



- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/370 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.000,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 14,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 14,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 60,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 60,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 60,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/370:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	32/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

**2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 665/22. Licencia de obras en C/ Herrete, 14.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. María Isabel Marchante Montero

Fecha de solicitud: 22.08.2022 (registro de entrada nº 2022008317).

Nº expediente: 665/2022.

Finalidad de la actuación: alicatado baño, cocina y colocar 2 ventanas.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Herrete 14. R. catastral:7690316TF3379S0002YX en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº82, nivel de catalogación B2.

Presupuesto de ejecución material: 1650 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> María Isabel Marchante Montero, licencia de obras para alicatado baño, cocina y colocar 2 ventanas en c/ Herrete 14. R. catastral:7690316TF3379S0002YX en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . La carpintería será preferentemente de madera, siempre pintada o lacada en color blanco, o en los colores tradicionales que se encuentren en su entorno.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1650 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	33/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		





TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/371 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.650,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 11,55 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 11,55 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 49,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 49,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 49,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/371:


- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

## 2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 666/22. Licencia de obras en C/ Barrionuevo, 6.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. María Sánchez Ramos  
Fecha de solicitud: 22.08.2022 (registro de entrada nº 2022008317).  
Nº expediente: 666/2022.  
Finalidad de la actuación: reforma de vivienda.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	34/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		





Situación y emplazamiento de las obras: c/ Barrionuevo, 6. R.c. 7697121TF3379N0014FL en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 4.644,55 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> María Sánchez Ramos, licencia de obras para reforma de vivienda en c/ Barrionuevo, 6. R.c. 7697121TF3379N0014FL en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 4.644,55 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/372 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 4.644,55 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 32,51 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 32,51 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 139,34 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 139,34 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 139,34 €

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	35/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/372:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

#### 2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 682/22. Licencia de obras en C/ Pino del Pan

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. María Luisa Martín Guinot

Fecha de solicitud: 01.09.2022 (registro de entrada nº 2022008564).

Nº expediente: 682/2022.

Finalidad de la actuación: reforma de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Pino del Pan. R.c. 2777510TF4227N en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar.

Presupuesto de ejecución material: 6.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	36/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		



PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> María Luisa Martín Guinot, licencia de obras para reforma de vivienda en c/ Pino del Pan. R.c. 2777510TF4227N en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 6.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/373 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 6.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 42,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 42,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 180,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 180,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 180,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/373:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	37/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 685/22. Licencia de obras en C/ Varos, 11**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Francisco Lozano González

Fecha de solicitud: 02.09.2022 (registro de entrada nº 2022008581).

Nº expediente: 685/2022.

Finalidad de la actuación: picado de paredes y sustitución instalación eléctrica.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Varos nº11. R. catastral: 7787023TF3378N en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº266 nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 2.600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Francisco Lozano González, licencia de obras para picado de paredes y sustitución instalación eléctrica en c/ Varos nº11. R. catastral: 7787023TF3378N en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	38/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		





SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/360 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 18,20 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 18,20 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 78,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 78,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 78,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/360:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

### 2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 688/22. Licencia de obras en C/ Plaza de España, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	39/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Pedro Ortega Gómez  
Fecha de solicitud: 02.09.2022 (registro de entrada nº 2022008598).  
Nº expediente: 688/2022.

Finalidad de la actuación: pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de España, 10 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº183, nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Pedro Ortega Gómez, licencia de obras para pintado de fachada en Plaza de España, 10 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Debiéndose mantener la fachada en color blanco.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/361 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	40/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		





- a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €  
 b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
 c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 15,00 €  
 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/361:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 689/22. Licencia de obras en C/ Conil, 2 A**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
 Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Juan Alberto Montero Castro  
 Fecha de solicitud: 05.09.2022 (registro de entrada nº 2022008611).  
 N° expediente: 689/2022.

Finalidad de la actuación: colocación de zócalo en fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Conil, 2 A en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	41/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Juan Alberto Montero Castro, licencia de obras para colocación de zócalo en fachada en c/ Conil, 2 A en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Debiendo ser la piedra de piezas rectangulares y no podrá sobresalir más de cinco (5) centímetros del plano de la fachada.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/362 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 12,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 12,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 12,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	42/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/362:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

## 2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 690/22. Licencia de obras en C/ Asturias, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Francisco Rondan Reina  
Fecha de solicitud: 05.09.2022 (registro de entrada nº 2022008630).  
Nº expediente: 690/2022.

Finalidad de la actuación: pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Asturias, 5 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda adosada del S.A.U. nº 6.

Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Francisco Rondan Reina, licencia de obras para pintado de fachada en c/ Asturias, 5 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Debiendo ser el color preferentemente blanco y/o acorde con su entorno.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	43/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/374 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/374:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

## 2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 695/22. Licencia de obras en C/ Manso, 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	44/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Vanesa María Rivero Sánchez

Fecha de solicitud: 09.09.2022 (registro de entrada nº 2022000545).

Nº expediente: 695/2022.

Finalidad de la actuación: levantar solería y pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Manso nº6. R. catastral: 7786001TF3378N0006GB en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº245, nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Vanesa María Rivero Sánchez, licencia de obras para levantar solería y pintado de fachada en c/ Manso nº6. R. catastral: 7786001TF3378N0006GB en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Debiendo mantenerse la fachada en color blanco.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/363 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 10,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	45/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		





a. Cuota I.C.I.O.:	45,00 €	
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	45,00 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/363:

- UNICAJA:	ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA:	ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA:	ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL	ES03 3187 0860 5110 9577 4327

### PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	46/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo 108/22. Expediente sancionador por infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública .**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado ante la presunta comisión de una infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), iniciado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO QUE:**

I. Con fecha 21 de junio de 2022 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:


Primero. Se considera probado, a través de la denuncia de la Policía Local que obra en el expediente, que en unos contenedores de residuos urbanos destinados a la recepción de basuras orgánicas los funcionarios policiales Don Ángel M. T. procede al depósito de muebles y demás enseres.

Segundo. Se considera infringida las disposiciones contenidas artículo 12.8 y 15.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66).

Tercero. En aplicación del Artículo 61.1.c) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), la infracción hay que considerarla como leve.

Cuarto. Se aprecia la responsabilidad directa de Don Ángel M. T. con D.N.I. \*\*\*5753\*\*

Quinto. Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con multa de hasta 100 euros, apreciándose circunstancias atenuantes en su responsabilidad, por tanto se puede establecer una sanción mínima de 25 euros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

II. Las Propuestas de Resolución fueron notificada al interesado con fecha 25 de julio de 2022, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66) por el vertido de escombros y restos de obras en un contenedor destinado a las basuras domésticas.

Segundo.- Declarar la responsabilidad de Don Ángel M. T. con D.N.I. \*\*\*5753\*\* por los hechos descritos.


Tercero.- Imponer a Don Ángel M. T. con D.N.I. \*\*\*5753\*\* como responsable de la actividad publicitada, la multa establecida en el artículo 63.1.b de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Viaria (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66), en una cuantía mínima y que alcanza la cantidad de 25 euros.

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de referencia 23/2022/14/16:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	48/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



Cuarto.- Poner en conocimiento de Don Ángel M. T. de la existencia de una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, si se cumpliera los requisitos previstos legalmente en la ordenanza municipal de aplicación, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad incluyendo formación e información sobre las normas que hayan infringido.

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	49/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

**17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 535/22. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de gabinete de recuperación y perfeccionamiento deportivo en Avda. del Mar, Centro Comercial, local 14.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> IVAN MACIAS ROMAN.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de gabinete de recuperación y perfeccionamiento deportivo.

Emplazamiento: Avda. del Mar, Centro Comercial Locales 1-4.

Nº Expediente: 535/2022.

Documentación aportada:

- Solicitud genérica.
- Proyecto de adecuación.
- Justificante pago tasa licencia de obra.
- Justificante del pago de la tasa municipal para tramitación de licencia de apertura.

- Plano de mobiliario correspondiente a la actividad.

- Memoria descriptiva de la actividad concretando epígrafe fiscal correspondiente a la actividad y descripción detallada de la misma al objeto de definir si se trata de una actividad sanitaria, gimnasio u otros.

- Acreditación de la personalidad del solicitante.


- Modelo normalizado de licencia de apertura.

Normativa de aplicación:

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).

- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).

- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	50/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30.08.2022, así como informe jurídico de fecha 13.09.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de gabinete de recuperación y perfeccionamiento deportivo en el local sito en la Avda. del Mar, Centro Comercial Locales 1-4 en Medina Sidonia, con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar al interesado que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/41 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 99,53 €
  - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 199,06 €
2. Superficie: 200 m<sup>2</sup>
  - a. Cuota por superficie: 76,10 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 275,16 €
5. Pagado en autoliquidación: 275,16 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

**17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 651/22. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de venta de ropa infantil y complementos en C/ Ntra. Sra. de la Salud, 30.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de instalación y apertura de establecimiento:


Solicitante: D/D<sup>a</sup> Manuela García García .

Fecha de solicitud: 05.08.2022 , (registro de entrada nº 2022008018 ).

Nº expediente: 651/2022 .

Objeto: venta de ropa infantil y complementos .

Lugar: c/ Ntra. Sra. de la Salud, 30 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	51/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



Documentación presentada:

- Modelo de solicitud.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Alta en el IAE del titular.
- Acreditación de la personalidad.
- Certificado técnico.

La actividad para la que se solicita licencia se considera como inocua y no está incluida en la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28.09.2022 .

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D/D<sup>a</sup> Manuela García García , licencia de instalación y apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de venta de ropa infantil y complementos, en c/ Ntra. Sra. de la Salud, 30 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

Segundo.- El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la licencia de apertura de establecimiento.

Tercero.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/45 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 155,51 €
  - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 311,02 €
2. Superficie: 32 m<sup>2</sup>
  - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 349,07 €
5. Pagado en autoliquidación: 349,07 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

#### PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 157/21.Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Monjas Viejas, 1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado sobre el inmueble sito en la calle Monjas Viejas nº. 1 Expte. Nº 157/21.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	52/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 5 de marzo de 2021 se recibe escrito por parte de D. Jesús María Mora Marmolejo, donde comunica una serie de desperfectos en su vivienda en calle Postiguillo 1 ocasionados a su criterio, por el inmueble colindante sito en la trasera de calle Monjas Viejas.

**Segundo.-** Con fecha 13 de abril, la Jefatura de Policía Local, emite informe con número de salida 1211S, donde se comprueba lo expuesto por el Sr. Mora, indicando en el mismo que la persona responsable de la Comunidad del inmueble es Doña María del Amor Carrasco González.

**Tercero.-** Con fecha 11 de mayo, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

*“Al objeto de cumplimentar a la Diligencia de Instrucción de fecha 06.05.21 en relación con el deficiente estado, de la pared posterior (fachada trasera que da a otros vecinos)del edificio sito en c/ Monjas Viejas 1, puesto de manifiesto en informe de la policía local de fecha 13.04.21,*

**SE INFORMA:**

*Que se trata de la pared trasera del edificio que presenta falta de ornato por deterioro de pintura y mal aspecto en general no acorde con su ubicación en el conjunto histórico de la ciudad.*

*Dicha pared no reúne unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato públicos.*

*Las actuaciones necesarias son la limpieza de la pared con raspado y preparación del soporte y su pintado, estimándose un coste inicial de 500,00 €, un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.”*

**Cuarto.-** Con fecha 18 de junio de 2021 en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local se acuerda:

*“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.*

*Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*

Dicho acuerdo es notificado a la interesada con fecha 7 de julio de 2021.

**Quinto.-** Con fecha 25 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otras cuestiones:

*“1º. Declarar la caducidad y por tanto archivar el expediente sobre Orden de Ejecución (157/21) incoado al haberse comprobado la falta de ornato, seguridad, y salubridad del inmueble sito en c/ Monjas Viejas nº 1 al haber*

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	53/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		





*transcurrido el plazo máximo establecido para su resolución.*  
 2º *Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.*  
 3º.- *Conceder Audiencia al interesado, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*

Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 9 de marzo de 2022.


**Sexto.-** Con fecha 24 de mayo de 2022 y número de registro de entrada 2022005701E, la Jefatura de Policía Local, emite informe donde comunican que “no se ha realizado ningún tipo de obra de rehabilitación en dicha fachada y que debido al tiempo transcurrido ha aumentado su deterioro.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

**Segundo.-** El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

**Tercero.-** Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el punto anterior. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas,

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	54/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**Cuarto.-** El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor del coste de reposición de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.


El contenido normal del deber de conservación podrá ser elevado hasta el setenta y cinco por ciento del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas.

Los Ayuntamientos podrán establecer ayudas públicas en las condiciones que estimen oportunas, entre las que podrán incluir la explotación conjunta del inmueble, así como bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

**Quinto.-** Constituyen infracción urbanística grave, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados e y f del artículo 161.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el incumplimiento de los deberes de conservación de terrenos, urbanizaciones, edificios e instalaciones establecidos en esta Ley o de acuerdo con ella, así como El incumplimiento de las órdenes de ejecución, salvo que exista con peligro para la seguridad o la salud de las personas, en cuyo caso constituye una infracción muy grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multas de 3.000 euros a 29.999 euros conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 162 con peligro para la seguridad o la salud de las personas de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Sexto.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	55/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

- a) Apremio sobre el patrimonio.
- b) Ejecución subsidiaria.
- c) Multa coercitiva.
- d) Compulsión sobre las personas.

Si fueran varios los medios de ejecución admisibles se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.

Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

**Séptimo.-** Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.


**Octavo.-** Las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

- a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
- b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
- c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Ordenar a Doña María del Amor Carrasco Sánchez como administradora de la Comunidad del inmueble y a todos los propietarios, la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	56/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad, son la limpieza de la pared con raspado y preparación del soporte y su pintado.
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 500,00 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.

**SEGUNDO.** Apercibir Doña María del Amor Carrasco Sánchez como administradora de la Comunidad del inmueble y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución.”

**18.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 566/21.Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato de transformadores eléctricos sitos en C/ Invernadero y Padrón.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el expediente iniciado por deficiente estado de ornato de transformadores eléctricos en calle Invernadero y Padrón, Exp. 566/21

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 21 de junio de 2021, se emite Providencia desde la Concejalía de la Pedanía Malcocinado-Badalejos, donde se comunica el mal estado en que se encuentran transformadores eléctricos ubicados en calle Invernadero y calle Padrón.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13
Observaciones		Página	57/68
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>		



**Segundo.-** Con fecha 13 de octubre de 2021, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe al respecto, con el siguiente contenido:

*“Que dichos centros de transformación eléctricos no reúnen unas adecuadas condiciones de ornato público, presentando mal estado las pinturas de los mismos.*

*La actuación necesaria es el pintado de los revestimientos y de las carpinterías metálicas.*

*Se estima un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de una semana, con un presupuesto estimado de 1.000 €. (a razón de 500 € cada uno de ellos).”*

**Tercero.-** Con fecha 11 de febrero de 2022 la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes puntos de acuerdo:

*“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, en relación al inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.*

*Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*


Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 23 de marzo de 2022.

**Cuarto.-** Con fecha 3 de junio de 2022 y número de entrada en el registro general 2022006027E, la Jefatura de Policía Local, emite informe donde comunican *“que se ha comprobado el estado de ornato de los dos transformadores eléctricos de la calle Invernadero y de la calle Padrón (...) comprobando que ninguno de ellos ha sido pintado”*.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

**Segundo.-** El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad,

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	58/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

**Tercero.-** Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el punto anterior. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.


Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**Cuarto.-** El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor del coste de reposición de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

El contenido normal del deber de conservación podrá ser elevado hasta el setenta y cinco por ciento del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas.

Los Ayuntamientos podrán establecer ayudas públicas en las condiciones que estimen oportunas, entre las que podrán incluir la explotación conjunta del inmueble, así como bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

**Quinto.-** Constituyen infracción urbanística grave, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados e y f del artículo 161.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el incumplimiento de los deberes de conservación de terrenos, urbanizaciones, edificios e instalaciones

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	59/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

establecidos en esta Ley o de acuerdo con ella, así como el incumplimiento de las órdenes de ejecución, salvo que exista con peligro para la seguridad o la salud de las personas, en cuyo caso constituye una infracción muy grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multas de 3.000 euros a 29.999 euros conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 162 con peligro para la seguridad o la salud de las personas de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Sexto.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.

La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

- a) Apremio sobre el patrimonio.
- b) Ejecución subsidiaria.
- c) Multa coercitiva.
- d) Compulsión sobre las personas.

Si fueran varios los medios de ejecución admisibles se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.

Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

**Séptimo.-** Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.


En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**Octavo.-** Las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

- a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	60/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

- b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
- c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Ordenar a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:


- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad, es el pintado de los revestimientos y de las carpinterías metálicas, de los transformadores eléctricos.
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 1.000 €. euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de una semana.

**SEGUNDO.** Apercibir a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y una semana de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución.

**18.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 567/21. Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato de instalaciones de telefonía en C/ Morera.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	61/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

“Visto el expediente iniciado por deficiente estado ornato de las instalaciones de Telefónica, Expediente 567/21

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 22 de junio de 2021 se emite Providencia por la Concejalía de Malcocinado-Badalejos donde comunican la falta de mantenimiento que presentan las instalaciones de Telefónica ubicadas en la calle Morera.


**Segundo.-** Con fecha 13 de octubre de 2021, el Arquitecto Técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

*“Que dichos edificio no reúnen unas adecuadas condiciones de ornato público, presentando mal estado las pinturas y el solar.  
La actuación necesaria es el pintado de los revestimientos, de las carpinterías metálicas y la limpieza de la parcela.  
Se estima un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de una semana, con un presupuesto estimado de 1.500 €.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

**Segundo.-** El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	62/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

**Tercero.-** Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primera.-** Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**Segunda.-** Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

**18.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 725/21.Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato en parcela sito en C/ San Fernando, 5.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por el estado deficiente de ornato público que presenta la parcela sita en calle San Fernando nº 5. Exp. 725/21.


Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 27 de agosto de 2021 y número de registro 2021005990E, se recibe Acta de la Policía Local, en la que se pone de manifiesto el estado deficiente que presenta la parcela sita en el número 5 de la calle San Fernando.

**Segundo.-** De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7493510TF3379S0001DJ.

De acuerdo con dicho Padrón el titular catastral el titular del inmueble resulta ser Doña Alfonso Rey Cornejo.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	63/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			



**Tercero.-** Con fecha 17 de noviembre de 2021, el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

*“Que se trata de un solar que se encuentra sin vallar adecuadamente con ausencia de un adecuado mantenimiento en lo que a limpieza se refiere, no presentando unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

*Las actuaciones necesarias son el limpiado del solar (hierbas, matorros y otros restos) y la ejecución de un cerramiento de al menos dos metros de altura (y menos de tres), enfoscado y pintado blanco, estimándose un coste inicial de 600,00 €, un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.”*

**Cuarto.-** Con fecha 18 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

**“Primera.-** Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**Segunda.-** Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”


Dicho acuerdo es notificado con fecha 30 de marzo de 2022.

**Quinto.-** Con fecha 31 de mayo de 2022 y número de registro de entrada 2022005940E, la Jefatura de Policía Local, emite informe en donde comunican que la parcela *“se encuentra con algunos restos de hierbas y no habiendo sido cerrada hasta la fecha”*. (sic)

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

**Segundo.-** El artículo 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	64/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

**Tercero.-** Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el punto anterior. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.


El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**Cuarto.-** El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor del coste de reposición de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

El contenido normal del deber de conservación podrá ser elevado hasta el setenta y cinco por ciento del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas. Los Ayuntamientos podrán establecer ayudas públicas en las condiciones que estimen oportunas, entre las que podrán incluir la explotación conjunta del inmueble, así como bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

**Quinto.-** Constituyen infracción urbanística grave, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados e y f del artículo 161.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el incumplimiento de los deberes de conservación de terrenos, urbanizaciones, edificios e instalaciones establecidos en esta Ley o de acuerdo con ella, así como El incumplimiento de las órdenes de ejecución, salvo que que exista con peligro para la seguridad o la salud de las personas, en cuyo caso constituye una infracción muy grave.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	65/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multas de 3.000 euros a 29.999 euros conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 162 con peligro para la seguridad o la salud de las personas de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Sexto.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.

La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

- a) Apremio sobre el patrimonio.
- b) Ejecución subsidiaria.
- c) Multa coercitiva.
- d) Compulsión sobre las personas.

Si fueran varios los medios de ejecución admisibles se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.

Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.


**Séptimo.-** Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**Octavo.-** Las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

- a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
- b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
- c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	66/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Ordenar a Doña Alfonsa Rey Cornejo y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad, son el limpiado del solar (hierbas, matojos y otros restos) y la ejecución de un cerramiento de al menos dos metros de altura (y menos de tres), enfoscado y pintado blanco.
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 600,00 € euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.

**SEGUNDO.** Apercibir Doña Alfonsa Rey Cornejo y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:


- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución.”

#### **PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 20.- ASUNTOS POR RAZONES DE URGENCIA.**

No hubo.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Observaciones		Página	67/68	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==</a>			

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta del siguiente decreto que se refleja en extracto:

Nº	Fecha	Área	Extracto de la parte resolutive
984	11/10/22	Secretaría	Exp. 194/2022. Aplicación en el municipio de Medina Sidonia de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras reguladas en el Real Decreto-ley 3/2022 , de 1 de marzo y en el Decreto-Ley 4/2022 de 12 de abril.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:25 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	17/10/2022 23:15:17	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	17/10/2022 11:24:13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/r6M6+iUafYveb+eU1S+UuQ==	Página	68/68	